



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
DESPACHO DEL SECRETARIO DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL

EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA.

Bogotá D. C., 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

71-F.05
V.3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Secretario Distrital de Hacienda
Distrital (E)

José Alejandro Herrera Lozano

Oficina de Control Interno

José Ignacio León Flórez

Auditor Interno

Juan Alberto Jamaica Ospina

Profesional Especializado 222 G 24

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

71-F.05
V.3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTENIDO

1. PLAN DE EVALUACIÓN:.....	5
1.1 Objetivo General.....	5
1.2 Objetivos Específicos	5
1.3 Alcance	5
1.4 Muestra	5
1.5 Recursos.....	5
2. GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN	6
3.1 Objetivo General.....	8
3.2 Objetivos Específicos	10
3.2.1. Verificar el cumplimiento a las funciones del Comité de Conciliación.....	10
3.2.2 Verificar el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnica del Comité.	16
3.2.2.1 HALLAZGO: Incumplimiento en las sesiones mínimas por mes del Comité de Conciliación.....	19
3.2.2.2 HALLAZGO: Actas suscritas fuera de términos.	19
4. CONCLUSIONES.....	21
5. RECOMENDACIONES	22

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311.
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno, con fundamento en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, demás normas que la complementan y conforme a las actividades establecidas en el Programa Anual de Auditoría vigencia 2015, aprobado mediante acta N° 2 del 9 de febrero de 2015, por el Comité de Coordinación de Control Interno, ejecutó la evaluación al funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Tal como lo establece Artículo 2.2.4.3.1.2.2., del Decreto No. 1069 de 2015 y la Resolución No. SDH-000161 del 8 de julio de 2015, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

El artículo 2.2.4.3.1.2.12. “De la acción de repetición” en su párrafo determina que la Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo.

Que a través de los Comités de Conciliación, las entidades y organismos de derecho público, tienen como mecanismo alternativo de solución de conflictos y la oportunidad de descongestionar los despachos judiciales y de proteger y defender los intereses públicos, para ello es necesario que en cada entidad se conforme un grupo especializado que genere e implemente y realice el seguimiento a políticas integrales de defensa de los intereses públicos en litigio y de prevención del daño antijurídico estatal

Teniendo en cuenta lo anterior se ejecutó la evaluación al cumplimiento de los obligaciones del Comité de Conciliación de la SDH, y se tuvo en cuenta las normas de auditoría generalmente aceptadas, el procedimiento de Auditoría de Gestión 71P-02 de la Oficina de Control Interno de la Entidad, se realizaron entrevistas, inspección de documentos del Comité de Conciliación de la Secretaria, la revisión del aplicativo SIPROJWEB y las herramientas ofimáticas y aplicativos relacionados con el proceso evaluado, tales como aplicativo SIG (Sistema Integrado de Gestión), lo cual está debidamente documentado en papeles de trabajo que reposan en los archivos de esta Oficina.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



1. PLAN DE EVALUACIÓN:

1.1 Objetivo General

Evaluar la gestión del comité de conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda conforme a lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, numerales 2.2.4.3.1.2.1 al 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015 y la resolución SDH-000161 del 8 de julio de 2015.

1.2 Objetivos Específicos

- 1.2.1.1. Verificar el cumplimiento a las funciones del Comité de Conciliación.
- 1.2.1.2. Verificar el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnica del Comité.

1.3 Alcance

La evaluación se realizará teniendo como soporte la información registrada, durante el año 2015.

1.4 Muestra

El tamaño de la muestra estará determinado dependiendo de su volumen y se hará de forma selectiva y/o aleatoria de la información registrada en los diferentes documentos a consultar.

1.5 Recursos

- Un (1) funcionario de la Oficina de Control Interno.
- El puesto de trabajo.
- El equipo de cómputo.
- Las fuentes información.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2. GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se desarrolló en los términos establecidos conforme al plan, la información fue suministrada por el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda a través del Secretario Técnico, para posteriormente ser evaluada. Así mismo fue solicitada información relacionada con el aplicativo SIPROJWEB.

El auditor con el fin de dar cumplimiento al objetivo establecido en el plan de evaluación realizó lo programado, teniendo en cuenta las diferentes técnicas de auditoría tales como la entrevista, revisión de la documentación del SIG, análisis y evaluación de la información suministrada, entre otros.

Vale la pena, resaltar la disposición de los miembros del Comité y la oportunidad en la entrega de las actas y demás documentos evaluados.

En la evaluación se revisaron y analizaron la totalidad de las actas entregadas por el Secretario Técnico, verificando las actividades, registros y controles asociados al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.

LEGISLACIÓN

Para la realización de la presente evaluación, se hizo revisión documental de la normatividad relacionada con la creación, objetivos y funcionamiento de los Comités de Conciliación, así:

- **Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, el Capítulo 3, sección 1, subsección 2 recoge lo establecido en el decreto 1716 de 2009
- **Decreto 1716 de 14 de mayo de 2009**, Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, los cuales regulan la conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa.
- **Decreto Distrital 690 de 30 diciembre de 2011**. Por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación en Bogotá D.C.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

- **Resolución N°SDH-000059 23 de febrero de 2007.** Por la cual se dictan disposiciones relativas al funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- **Acuerdo 01 de 2007.** Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la SDH.
- **Resolución N°SDH-000161 de 8 de julio de 2015.** Por la cual se dictan normas para el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se aprueba su reglamento interno.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.081-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

71-F.05
V.3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

3. INFORME DE GESTIÓN Y RESULTADOS

El informe preliminar de la evaluación fue comunicado al Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda a través del memorando con CORDIS 2015IE30062 del día 18 de diciembre de 2015, para ser contestado en cinco (5) días en el caso de presentar observaciones.

El día 28 de diciembre de 2015, con CORDIS 2015IE30613, el Comité de Conciliación, a través de su presidenta la Dra. Elda Francy Vargas Bernal da respuesta al informe preliminar.

El auditor valoró la documentación aportada junto con los argumentos expuestos al informe preliminar, el día 31 de diciembre de 2015. Dado lo anterior, los hallazgos se confirman en su totalidad y respecto a las observaciones, se concluye que:

- La observación “La evaluación a la Incumplimiento a las sesiones mínimas por mes del Comité de Conciliación.”, se mantiene.
- La observación “Actas suscritas fuera de términos.”, este hallazgo se ajustó especificando, la vigencia de la norma que implemento el cambio y el número de las actas que incumplieron la norma se mantiene.
- La observación “Indebida foliación del archivo documental.”, se desestima.

3.1 Objetivo General

Evaluar la gestión del comité de conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda conforme a lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, numerales 2.2.4.3.1.2.1 al 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015 y la resolución SDH-000161 del 8 de julio de 2015.

A la fecha de evaluación se han realizado 19 reuniones del comité para la vigencia 2015, para las cuales se encuentran las respectivas actas, así:

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-80 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

N°	FECHA
ACTA 171	28/01/2015
ACTA 172	11/02/2015
ACTA 173	24/02/2015
ACTA 174	11/03/2015
ACTA 175	24/03/2015
ACTA 176	15/04/2015
ACTA 177	29/04/2015
ACTA 178	27/05/2015
ACTA 179	11/06/2015
ACTA 180	24/06/2015
ACTA 181	14/07/2015
ACTA 182	29/07/2015
ACTA 183	03/08/2015
ACTA 184	12/08/2015
ACTA 185	27/08/2015
ACTA 186	10/09/2015
ACTA 187	28/09/2015
ACTA 188	27/10/2015
ACTA 189	26/11/2015

Cuadro No. 1

Se realizó verificación al cumplimiento de las sesiones y asistencia de los miembros del Comité, el cual se encuentra conformado por el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda o su delegado (a), que será el (la) Subsecretario (a) de Hacienda, el (la) Director (a) de Gestión Corporativa, el (la) Director (a) jurídico (a), el (la) Subdirector (a) de Talento Humano, el (la) Subdirector (a) Jurídico tributaria de la Dirección de Impuestos de Bogotá, encontrando que para el total de comités citados siempre hubo quorum para deliberar y decidir. Ver cuadro No. 2.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

N° COMITES	ASISTENTES	CON EXCUSA	%	No. DE COMITÉS CON QUORUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR
13	5		68%	13
3	4	1	16%	3
3	3	2	16%	3
19			100%	

Cuadro N° 2

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1. Verificar el cumplimiento a las funciones del Comité de Conciliación.

Recibidas las actas de las reuniones del Comité de Conciliación de la SDH, del año 2015, se procedió a realizar la verificación del cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto 1069 de 2015 y en la Resolución SDH-000161 del 8 de julio de 2015.

Del resultado de este ejercicio se evidenció que se cumplen las funciones del comité establecidas por el Decreto 1069 de 2015 y acogidas por las diferentes Resoluciones y reglamentos que la Secretaria ha emitido y/o ajustado a los cambios normativos. Las funciones se aplican de acuerdo a las características de los procesos o temas tratados en cada una de las reuniones.

En el siguiente cuadro se muestra el grado de cumplimiento de cada una de las funciones asignadas al Comité:

ITEM	FUNCION A EVALUAR
1	Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la Secretaria Distrital de Hacienda.
	En las actas evaluadas se encontraron evidencias del cumplimiento de esta función: En el acta 171 en el numeral 4 se generó una política de actuación en temas relacionados con el fondo de pensiones públicas de Bogotá, D.C. y pensionales de las entidades liquidadas.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ITEM	FUNCION A EVALUAR
	<p>En el acta 187 en el numeral 3.1 al revisar la ficha de Conciliación N° 147-2015, en la decisión se hace un <i>"llamado a la Subdirección de Asuntos Contractuales en cuanto a la celeridad o inmediatez que debe tener el trámite de las liquidaciones de los contratos que así lo requieran, con el fin de garantizar que se realicen con la oportunidad que se requerida, sugiriendo para ello la revisión de tal manera que se evidencie un control respecto de los documentos generados y los tiempos previstos para llevar a cabo la liquidación de los contratos que así lo requieran, así como realizar la capacitación de los abogados y demás personas que participan de este trámite, de tal manera que no permita que se generen reprocesos o demoras en el mismo"</i>.</p>
2	<p>Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa judicial de los intereses de la entidad.</p>
	<p>El cumplimiento de esta función se encontró que en el Acta 171, numeral 4. donde se atiende la recomendación hecha por la Subdirección de Gestión Judicial para la fijación de una política de actuación en temas relacionados con el fondo de pensiones públicas de Bogotá, D.C. y pensionales de las entidades liquidadas.</p> <p>El Comité de Conciliación acogió la siguiente política de defensa jurídica: <i>"Se autoriza a los apoderados de la Subdirección de Gestión Judicial de la Secretaria Distrital de Hacienda, para que en los casos en que se convoque a esta entidad para conciliar con respecto de temas cuyo contenido es de carácter pensional de las entidades liquidadas, asistan a las audiencias de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, con la decisión de no presentar formula conciliatoria atendiendo la falta de legitimación en la causa derivada del contenido de los Decretos Distritales 655 y 690 de 2011 que delegaron la competencia para conocer tales asuntos, en el Fondo de Prestaciones Económicas y Cesantías FONCEP"</i></p>
3	<p>Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Distrito Capital y cuya representación esté a cargo de la Secretaria Distrital de Hacienda, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados/as, con el objeto de proponer correctivos.</p>

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ITEM	FUNCION A EVALUAR
	<p>De la revisión documental, se evidenció que periódicamente se presentan informes sobre las acciones tomadas a partir de las decisiones del Comité de Conciliación:</p> <p>En el Acta 173. En el numeral 4° se hace la "PRESENTACIÓN INFORME DE ANÁLISIS DE DAÑO ANTIJURÍDICO – CONSOLIDADO 2014"</p> <p>En el Acta 177 en el numeral 5° se presenta el " INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN -SGJ"</p> <p>En el Acta 181 en el numeral 5° se presenta actualizando el " INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN -SGJ"</p> <p>En el Acta 182 en numeral 3° se presenta "EL INFORME DE ANÁLISIS DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2015"</p> <p>En el Acta 186 la Subdirección de Gestión Judicial presento "EL INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES TOMADAS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIONES" y</p> <p>En el Acta 187 la Subdirección de Gestión Judicial presento el informe de conciliación tributaria, a la luz del Decreto Distrital 248 de 2013.</p>
4	<p>Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación y de los demás mecanismos alternativos de resolución de conflictos, incluidos los pactos de cumplimiento, así como de los procesos sometidos a arbitramento.</p>
	<p>En el Acta 171, se estableció una política de no conciliación por falta de legitimación en la causa por pasiva, en temas relacionados con el fondo de pensiones públicas de Bogotá D.C. y pensionales de las entidades liquidadas.</p> <p>En el Acta 175, el Comité de Conciliación fijó un procedimiento para el trámite de la conciliación de que trata el Art. 55 de la Ley 1739 del 2014 y el Decreto Distrital 026 de 2015.</p>
5	<p>Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el/la apoderado/a actuará en las audiencias de conciliación y de pacto(s) de cumplimiento, previo análisis de las pautas jurisprudenciales consolidadas y de las sentencias de unificación jurisprudencial. Para ello, el Comité tendrá como soporte la información presentada por el apoderado de la entidad, a través de la ficha técnica de conciliación y/o los informes relacionados con el asunto a decidir.</p>
	<p>En evaluación realizada a los documentos soportes del Comité de conciliación se encontró que este comité, estudió y analizó los casos presentados de acuerdo a las pautas jurisprudenciales teniendo como soporte la información presentada por el apoderado de la entidad, a través de la ficha técnica de conciliación y/o los informes relacionados con el caso analizado, a los 15 casos evaluados en las reuniones de enero a octubre, a 13 no se les emitió fórmula de conciliación.</p> <p>Y en solo dos casos se generó la fórmula de conciliación así:</p>

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ITEM	FUNCION A EVALUAR
	<p>En el Acta 155 se accedió a la solicitud de declarar la prescripción de la acción de cobro, del proceso de cobro coactivo N° JU532527. Y se acoge la fórmula del convocante en cuanto a renunciar a reclamar costas y perjuicios económicos, bajo el entendido que la renuncia comprende cualquier reclamación judicial o extra judicial y por cualquier eventual, futuro o actual, perjuicio económico o de cualquier otro tipo naturaleza o característica, derivado del presente acuerdo conciliatorio; así como a adelantar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial con base en estos mismos hechos.</p> <p>En el Acta 188 al proceso 2014-01021 se emitió fórmula de conciliación, dado que la demanda cumple con los presupuestos legales, para lo contencioso administrativa tributaria; dar viabilidad a la conciliación del 30% de la sanción en cuantía de \$67,553,000 M/CTE y del 30% de los intereses de mora en la suma de \$72.725.000 M/CTE. El apoderado de la SDH suscribirá el acuerdo conciliatorio que se deberá presentar ante la magistrada ponente, para la terminación del proceso.</p>
6	<p>Evaluar los procesos fallados en contra de la entidad a efecto de determinar la procedencia de la acción de repetición de acuerdo con el análisis y recomendación presentada por el apoderado de la Entidad. Al efecto, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la Entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.</p>
	<p>En total se revisaron nueve (9) sentencias por parte del Comité para evaluar si se inicia o no una acción de repetición, a la totalidad de los casos analizados la decisión del Comité de Conciliación fue la de no iniciar la Acción de Repetición por la siguientes condiciones:</p> <p>Acta 172. Proceso 2012-00154. No se inició acción de repetición por que no se cumplen todos presupuestos legales exigidos para la procedencia de la acción de repetición.</p> <p>Acta 173. Proceso 2013-00004. No se inició acción de repetición por que no se cumplen todos presupuestos legales exigidos para la procedencia de la acción de repetición.</p> <p>Acta 174. N° 48 Proceso 2009-00238. Y 2012-00002 No se inició acción de repetición por que no se cumplen todos presupuestos legales exigidos para la procedencia de la acción de repetición. Al acta se le anexan los documentos de estudio.</p> <p>Acta 175. Proceso 1999-02072. No fue procedente iniciar la acción de repetición pues no se cuenta con información suficiente para determinar el sujeto pasivo. Se comunica al Ministerio Público.</p> <p>Acta 177. Proceso 1996-02693. No se procedió a la acción de repetición pues no se cumplió todos los presupuestos legales. Aunque se cumplían dos de ellos no se ha demostrado que la condena se haya producido por conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario o</p>

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 · Línea 195
contactenos@shd.gov.co
· Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ITEM	FUNCION A EVALUAR
	<p>exfuncionario.</p> <p>Acta 184. N° 55 Proceso 2011-00259. No era procedente iniciar acción de repetición, porque no se cumplían todos los presupuestos legales para la procedencia de la acción de repetición. Si bien se encuentran demostrados suficientemente los requisitos uno y dos, es decir la condena a la entidad proferida dentro de la acción de nulidad.</p> <p>No se comprobó el nexo causal que la condena impuesta se haya producido a causa de la conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario o exfuncionario, ni que la conducta haya tenido estas características.</p> <p>Acta 185. N° 56 Proceso 2001-02305. No era procedente iniciar acción de repetición, porque no se cumplieron todos los presupuestos legales para la procedencia de la acción de repetición. Por cuanto no se cumplieron dos de los presupuestos legales exigidos para iniciar una acción de reparación "a) Que una entidad pública haya sido condenada a reparar los daños antijurídicos causados a un particular y c) Que la condena se haya producido a causa de la conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario o exfuncionario o de un particular que ejerza funciones públicas".</p> <p>No se comprobó el nexo causal que la condena impuesta se haya producido a causa de la conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario o exfuncionario, ni que la conducta haya tenido estas características.</p> <p>Acta 185. N° 14 Proceso 2010-00259. No era procedente iniciar acción de repetición por lo que no se cumplieron todos los presupuestos legales exigidos para la procedencia de la acción ,por cuanto no se evidencia la existencia de dolo o culpa grave de los funcionarios que emitieron los actos demandados.</p>
7	<p>Evaluar y dar aprobación a la formulación de la oferta de revocatoria directa de actos administrativos que se encuentren en discusión dentro de un proceso judicial, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se tendrá como sustento de la decisión, el análisis que realice el apoderado designado por la Entidad respecto de los actos administrativos que se encuentren en discusión por esta vía.</p>
	<p>Con la entrada en vigencia del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 en el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y para darle cumplimiento al parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 que dice:</p> <p><i>"..PARÁGRAFO. No obstante, en el curso de un proceso judicial, hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, de oficio o a petición del interesado o del Ministerio Público, las autoridades demandadas podrán formular oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad. La oferta de revocatoria señalará los actos y las decisiones objeto de la misma y la forma en que se propone restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados con los actos demandados."</i></p>

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ITEM	FUNCION A EVALUAR
	Los abogados de la SDH tienen instrucciones para su aplicación en los procesos que lleven
8	<p>Informar, al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, las decisiones adoptadas sobre la procedencia de la acción de repetición anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de los mismos en los casos que se decida no instaurarlas de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del decreto 1069 de 2015.</p>
	<p>El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda reunido el 24 de marzo de 2015, y una vez revisado el proceso 1999-02072 y conocida la dificultad de determinar en forma clara la identidad de los funcionarios directamente responsables de la conducta que dio lugar a la condena, acogió la recomendación de poner en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes señalados en la ficha técnica.</p> <p>El Secretario Técnico realizó la comunicación el día 13 de abril de 2015, mediante oficio dirigido al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, Asunto: "Comunicación análisis procedencia acción de repetición".</p>
9	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
	En los documentos revisados, a ninguno de los procesos analizados, se aplicó el llamamiento a garantías para fines de repetición.
10	Dejar constancia de las razones de la decisión de iniciar o no el proceso de repetición.
	<p>Se verificó la existencia en cada una de las actas revisadas donde se anexan los documentos relacionados, tales como:</p> <p>Las fichas técnicas, resoluciones, Sentencias, hojas de asistencia por parte de los miembros del Comité de Conciliación, entre otros.</p>
11	Definir los criterios para la selección de abogados externos, que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos, y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados, cuando a ello haya lugar, a través de informes que deberá presentar la Subdirección de Gestión Judicial.
	<p>Los lineamientos para la selección de los abogados externos se estableció, teniendo en cuenta las delegaciones especiales otorgadas al secretario de Hacienda por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., a través del Decreto Distrital 655 de 2011.</p> <p>Para ello se generaron los lineamientos a través del documento "PERFILES ABOGADOS SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL".</p>
12	Designar al servidor que ejercerá la Secretaria Técnica del Comité, preferiblemente un profesional del derecho.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.081-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ITEM	FUNCION A EVALUAR
	Se evidenció la designación del Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la SDH, el cual fue aceptado según el Acta N° 140 de 2013.
13	Dictar su propio reglamento.
	<p>Mediante Res. N° SDH-000059 de 23 de febrero de 2007 se dictaron normas para el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda.</p> <p>Con el Acuerdo 01 de 2007 se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda.</p> <p>Al amparo del Decreto 1069 de 2015 se expidió la Resolución N° SDH-000161 del 8 de julio de 2015, "Por la cual se dictan normas para el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se aprueba su reglamento interno."</p> <p>En la reunión del Comité del 24 de junio de 2015, (Acta 180) se aprueba el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda.</p>

3.2.2 Verificar el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnica del Comité.

De acuerdo al reglamento interno del Comité de Conciliación de la SDH, adoptado mediante la Resolución SDH-000161 de 2015, las siguientes son las funciones asignadas al Secretario Técnico:

ITEM	FUNCION A EVALUAR
1	Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente suscrita por el (la) Presidente (a) y el (la) Secretario(a) Técnico(a), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión.
	<p>Al verificar las 19 actas de las sesiones del año 2015, se encontró que todas están firmadas por los miembros asignados y con los documentos anexos, como lista de asistencia, documentos soportes o relacionados con los casos o temas tratados.</p> <p>Mediante la Resolución N° SDH-000161 del 8 de julio de 2015 se dictan "normas para el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se aprueba su reglamento interno" para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1069 de 26 de mayo 2015.</p> <p>En el caso de la función evaluada entro en vigencia a partir del acta del Comité de Conciliación N° 181 del 14 de julio de 2015 en adelante.</p> <p>Al revisar estas actas se evidenció en el acta N° 185 de agosto 12 de 2015, se informa al Comité no se han remitido y aprobado, las actas 183 y 184, por</p>

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ITEM	FUNCION A EVALUAR
	<p>inconvenientes en el SIPROJWEB, y en el acta N° 187 se le informa a los miembros del Comité, que con la convocatoria a este comité se remitieron las actas del N° 183 a N° 186 para revisión y aprobación.</p> <p>Por lo tanto en el cuanto, a la suscripción dentro de los términos establecidos, estos no se encuentran cumplidos.</p>
2	<p>Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.</p>
	<p>En el acta del Comité de Conciliación N° 177, se presenta el informe de "SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN"</p> <p>En el Acta 181 en el numeral 5° se presenta actualizando el " INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN -SGJ"</p> <p>En el Acta 182 en numeral 3° se presenta "EL INFORME DE ANÁLISIS DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2015"</p> <p>En el Acta 186 la Subdirección de Gestión Judicial presento "EL INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES TOMADAS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIONES"</p>
3	<p>Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a los integrantes del Comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>
	<p>En la revisión documental se evidenció que el Secretario Técnico, presentó los siguientes informes:</p> <p>En el Acta 173. En el numeral 4° se hace la "PRESENTACIÓN INFORME DE ANÁLISIS DE DAÑO ANTIJURÍDICO – CONSOLIDADO 2014"</p> <p>En el Acta 182 en numeral 3° se presenta "EL INFORME DE ANÁLISIS DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2015"</p>
4	<p>Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada a las sesiones, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.</p>
	<p>En el momento de comprobar el cargue de la información en el aplicativo SIPROJWEB, se verificó que el Secretario realizó la labor en cada una de las citaciones. Tanto a los miembros del comité con voz y voto como a los invitados con voz pero sin voto.</p> <p>En el momento de la evaluación a noviembre de 2015, se debían haber realizado 22 comités, de acuerdo al Art. 18 del decreto 1716 de 2009. "El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan..." pero la programación de las sesiones de los meses de mayo, octubre y noviembre fue cancelada al no encontrarse asuntos o fichas de conciliación para conocimiento de los</p>

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ITEM	FUNCION A EVALUAR
	miembros del Comité de Conciliación. Se anexa correo con la información de estas citaciones.
5	Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del ente. A folio 20 del acta 171 se evidenció el cumplimiento de esta función, allí se encuentra la "recomendación para fijación de Política" presentado por el FONCEP, que fue revisada y evaluada por el Comité.
6	Informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público y/o Procuraduría General de la Nación ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición. El Comité de Conciliación de la Secretaria Distrital de Hacienda reunido el 24 de marzo de 2015, y una vez revisado el proceso 1999-02072, y conocida la dificultad de determinar en forma clara la identidad de los funcionarios directamente responsables de la conducta que dio lugar a la condena, acogió la recomendación de poner en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes señalados en la ficha técnica. El Secretario Técnico realizó la comunicación el día 13 de abril de 2015, mediante oficio dirigido al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa de la Procuraduría General de la Nación.
7	Verificar que las fichas técnicas que se someterán a consideración del Comité cumplan con los lineamientos y directrices señaladas en el artículo 8 del presente reglamento. Se evidenció que los casos presentados para estudio, conciliación o acción de repetición cumplieran con la estructura establecida y la revisión que hace en los pre-comités, donde se realizan ajustes a las fichas técnicas.
8	Coordinar el archivo y control de las actas del Comité así como la introducción de esta información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB. Al realizar la consulta al aplicativo SIPROJWEB, se evidenció que la totalidad de las actas de las sesiones realizadas en el año 2015, por el Comité de Conciliación, están incorporadas al aplicativo.
9	Las demás que le sean asignadas por el Comité. Las citaciones y las reuniones de los Pre-comités se realizan virtuales vía correo electrónico, y en ellos se revisa las fichas técnicas realizadas por los abogados, si es necesario se le solicitan ajustes. En las actas revisadas se evidenció el proceso de citación y desarrollo de un pre-comité.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

3.2.2.1 HALLAZGO: Incumplimiento en las sesiones mínimas por mes del Comité de Conciliación.

Se evidenció que para los meses de enero, mayo, octubre y noviembre de 2015 no se cumplió con el mínimo de sesiones establecidas en el artículo Artículo 2.2.4.3.1.2.4. *Sesiones y votación, del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015. "El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan..."*.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados, toda vez que, dentro de la documentación revisada no se encontraron evidencias de él porque no se realizaron los comités. Teniendo en cuenta lo anterior, **el hallazgo se mantiene.**

3.2.2.2 HALLAZGO: Actas suscritas fuera de términos.

Se encontró que las actas para la vigencia 2015 de las sesiones del Comité de Conciliación realizadas después de la entrada en vigencia del Artículo 2.2.4.3.1.2.6. *"Secretaría Técnica"* del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 12, numeral 1 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la SDH que indica *"Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente suscrita por el (la) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) Técnico (a), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión."* En el caso de la función evaluada entró en vigencia a partir del acta del Comité de Conciliación N° 181 del 14 de julio de 2015 en adelante.

Al revisar estas actas se evidenció que en el acta N° 185, de agosto 27 de 2015, se informa al Comité. no se han remitido y aprobado, las actas 183 de agosto 3 de 2015 y 184 agosto 12 de 2015, por inconvenientes en el SIPROJWEB, y en el acta N° 187, de septiembre 28 de 2015, se le informa a los miembros del Comité, que con la convocatoria a este comité se remitieron las actas del N° 183 a N°186 para revisión y aprobación.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta el argumento planteado que el *"equipo evaluador no identifica las actas en que se presenta tal situación"*, por ello se ajustó el hallazgo indicando la entrada en vigencia de la norma e informando la evidencia y las actas que incumplen. Teniendo en cuenta lo anterior, **el hallazgo se mantiene.**

3.2.2.3 OBSERVACIÓN: Indebida foliación del archivo documental.

Se evidenció que los archivos documentales se encuentran numerados por sesión realizada y no cuentan una foliación continua. Lo anterior incumple con lo establecido en la actividad 5 del procedimiento 43-P-13 "Gestión Documental".

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida. Se acepta el argumento planteado, Teniendo en cuenta lo anterior, **la observación se desestima.**

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.081-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



4. CONCLUSIONES

Del resultado de esta evaluación se evidenció que se cumplen las funciones del Comité de Conciliación establecidas por el Decreto 1069 de 2015 y acogidas por las diferentes Resoluciones y reglamentos que la Secretaria ha emitido y/o ajustado a los cambios normativos. Las funciones se aplican de acuerdo a las características de los procesos o temas tratados en cada una de las reuniones.

Los comités realizados durante la vigencia 2015 tuvo quorum para deliberar y decidir, el cual se encuentra conformado por el Secretario Distrital de Hacienda o su delegado, que será el Subsecretario de Hacienda, la Directora de Gestión Corporativa, el Director jurídico, la Subdirectora de Talento Humano, la Subdirectora Jurídico tributaria de la Dirección de Impuestos de Bogotá.

El Comité de Conciliación realiza su labor como instrumento jurídico para la solución de conflictos mediante un acuerdo con las partes, con los lineamientos establecidos con la prevención del daño antijurídico, la defensa de los intereses de la Secretaria, y en cada uno de los casos ha determinado la procedencia o no de la Conciliación de acuerdo a las normas procesales.

El Secretario Técnico mantiene al día el cargue de las actas del Comité al aplicativo SIPROJWEB, lo que se evidenció, al consultar el aplicativo, que la totalidad de las actas de las sesiones realizadas en el año 2015, por el Comité de Conciliación de la Secretaria, están incorporadas al SIPROJWEB.

En los meses de enero, mayo, octubre y noviembre correspondientes a la vigencia 2015, no se realizaron el mínimo de sesiones mensuales establecidas en la norma.

Las actas del Comité de Conciliación del N° 183 a N°186, se encuentran suscritas por fuera del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la última sesión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

5. RECOMENDACIONES

Se sugiere, que en los casos, donde no tengan temas a tratar se suscriba un acta realizando la debida justificación, el cual puede ser virtual.

Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, en cuanto a la suscripción de las actas del Comité de Conciliación dentro de los términos.

JOSE IGNACIO LEON FLOREZ

Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: Juan Alberto Jamaica Ospina

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

71-F.05
V.3